

NOSOTROS: Por una parte, **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de la antes referida Comisión, de conformidad a: **1)** Decreto Ejecutivo número Cuarenta y Ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Ochenta y Cuatro, Tomo Trescientos Treinta y Uno del día ocho del mismo mes y año; **2)** Decreto Ejecutivo número Doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número Ciento Veinticinco, Tomo Trescientos Cuarenta y Cuatro del día seis de julio del mismo año; **3)** Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, emitido por el Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Cuatrocientos Tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; **4)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y **5)** Certificación extendida el día treinta y uno de julio del dos mil quince, por la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en la cual transcribe el Punto Seis, Punto Uno, Punto Uno del Acta número ciento cuarenta y dos de la sesión celebrada por dicha Comisión, el día treinta de los antes referidos mes y año, en la cual consta que se acordó autorizar el Plan de Trabajo propuesto por la Universidad Tecnológica de El Salvador para operar el CDMYPE en la zona oriente de la ciudad de San Salvador, y autorizó al Presidente para suscribir el respectivo instrumento, y para los efectos del presente Convenio en adelante me denominaré "CONAMYPE"; y **JOSÉ MAURICIO LOUCEL FUNES**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**, con número de Identificación Tributaria [REDACTED], tal como lo compruebo con: **a)** Diario Oficial número Sesenta y Siete, Tomo Trescientos Noventa y Uno de fecha cinco de abril del dos mil once, en el cual aparecen publicados los Nuevos Estatutos de la Universidad Tecnológica, así como el correspondiente Acuerdo Ejecutivo número Quince - Cero Trescientos Cuarenta y Nueve, emitido por el Vicepresidente de la República de El Salvador y Ministro de Educación Ad-Honorem, por medio del cual se

aprobaron sus Estatutos y por lo tanto, legalmente establecida la antes referida Universidad y conferida su personalidad jurídica; y **b)** Certificación del Punto Cuatro, del Acta número Cuarenta y Seis emitido el día veintinueve de junio de dos mil quince, de sesión celebrada el doce de enero del mismo año, extendida por la Secretaria de la Junta General Universitaria, en la que consta mi nombramiento como Presidente y Representante Legal de la Universidad Tecnológica, para un plazo de cinco años contados a partir del uno de julio de este año, teniendo facultades para otorgar este Convenio; que en adelante me denominaré "LA UNIVERSIDAD". Ambas Partes CONVENIMOS en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la Instalación y Operación de un Centro de Desarrollo de MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (CDMYPE) en la Zona Oriental del departamento de San Salvador, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.- OBJETIVO:

Operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas, y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo acercando los servicios de desarrollo empresarial a las micro y pequeñas empresas con potencial de crecimiento, productividad y competitividad en el país, contribuyendo a la dinamización de las economías locales y a la formación de tejidos productivos y empresariales.

CLAUSULA 11.- SERVICIOS QUE SE BRINDAN:

El CDMYPE brinda los servicios de: **1) ASESORÍA:** a) Asesoría Empresarial: Se refiere al proceso de acompañamiento que hace un asesor del CDMYPE a un emprendedor(a), un empresario(a), un grupo asociativo o Unión de Persona, en lo sucesivo UDP, durante un período de tiempo, para desarrollar o mejorar las habilidades empresariales en los tomadores de decisiones y mejorar la competitividad del negocio; b) Asesoría en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC): Se refiere a un proceso de acompañamiento al empresario MYPE, individual, asociado o UDP, durante un periodo de tiempo, con el objetivo de lograr la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en la empresa, para la mejora de su competitividad; c) Asesoría Financiera: Se refiere al proceso de acompañamiento que se hace a un empresario/emprendedor (a), un grupo asociativo o UDP, durante un periodo de tiempo determinado, para desarrollar las condiciones necesarias para optar por un financiamiento para su empresa o para mejorar las condiciones financieras internas de sus empresas; d) Asesoría en Empresarialidad Femenina: Se refiere a un proceso de acompañamiento especializado a la emprendedora o empresaria de la microempresa de subsistencia/cuenta propia, individual o asociada, durante cierto lapso. **2) Asistencia Técnica:** Se refiere a un servicio técnico especializado que requiere la empresa y que difícilmente puede ser proporcionado por el asesor (a) empresarial. **3) Elaboración de Propuestas de Crédito:** Se refiere a la elaboración de un documento técnico-financiero

que contiene los aspectos necesarios a presentar a las instituciones financieras, con el fin de obtener recursos para la inversión en las empresas. **4) Capacitación:** Se refiere a formaciones de manera grupal, para varios emprendedores(as) o para una o varias empresas, con un mínimo de doce participantes. La capacitación puede ser general o especializada. **5) Vinculación:** Se refiere al proceso de acercamiento del cliente a otros programas o servicios que ofrece el CDMYPE, u otras instancias públicas o privadas.

CLÁUSULA III.- GRUPO A SER ATENDIDO:

El grupo meta a ser atendido es: a) Empresas, b) Emprendedores mayores de dieciséis años; e) Grupos de Emprendedores; d) UDP, y e) Grupos Asociativos.

CLÁUSULA IV.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS:

Las empresas a ser atendidas por el CDMYPE deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Ventas anuales hasta un millón de dólares; b) Un máximo de cincuenta empleados; y c) Tener como mínimo seis meses de estar operando en el mercado.

CLÁUSULA V.- SECTORES PRIORITARIOS A SER ATENDIDOS:

El grupo meta a ser atendido prioritariamente por el CDMYPE deberá estar comprendido en los sectores económicos de: a) Agroindustria alimentaria; b) Textiles y confección; c) Tecnología de información y comunicaciones; d) Química farmacéutica; e) Turismo; f) Construcción; y g) Artesanía.

CLÁUSULA VI.- ZONA GEOGRÁFICA:

El CDMYPE promoverá y ejecutará los servicios exclusivamente en el departamento de San Salvador, específicamente en los municipios de: Ciudad Delgado, Soyapango y Ilopango.

CLÁUSULA VII.- METAS DEL CDMYPE:

El CDMYPE tendrá las siguientes metas: a) Proporcionará asesoría a ciento veinte empresas; b) Brindará veinticinco servicios de Asistencia Técnica; e) Brindará cinco propuestas de crédito; d) Brindará diez servicios de capacitación general o especializada.

CLÁUSULA VIII OBLIGACIONES DE CONAMYPE:

- a) Desarrollar los estándares de servicio de desarrollo empresarial para el Sector MYPE, garantizando la accesibilidad de los servicios a las micro y pequeñas empresas que lo requieran.

- b) Acreditar, a través de la firma del presente Convenio a la Universidad, para que pueda operar el CDMYPE como una instancia para la prestación de los servicios de desarrollo empresarial para la micro y pequeña empresa; así como para que pueda utilizar la marca CDMYPE o CENTRO DE DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, durante el período de vigencia de este Convenio o sus prórrogas.
- c) Proporcionar los recursos económicos a la Universidad, para que los utilice en brindar los servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y propuestas de crédito según el monto y modalidad establecida en el presente Convenio.
- d) Verificar la calidad de los servicios prestados a través del CDMYPE, para lo cual ejecutará acciones de seguimiento, monitoreo y medición de impacto económico de los servicios.
- e) Poner a disposición de los CDMYPE, la base de consultores de CONAMYPE para realizar asistencias técnicas, propuestas de crédito y/o capacitaciones.
- f) Informar sobre la apertura de los CDMYPE y de los avances que tengan los diferentes centros a través de boletines electrónicos o físicos.
- g) Adquirir los bienes y servicios necesarios para la promoción directa del CDMYPE, tales como: banners, volantes, perifoneo, afiches, y otro material de promoción que sea requerido.

CLÁUSULA IX.- OBLIGACIONES DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR:

- a) Proporcionar los espacios físicos adecuados para la instalación y funcionamiento del CDMYPE, así como el equipo y mobiliario requerido.
- b) Garantizar que en las labores de promoción de los servicios del CDMYPE se presente como una entidad asociada mediante convenio CONAMYPE/ Universidad Tecnológica de El Salvador.
- c) Aportar al menos el 50% del costo de operación y funcionamiento del CDMYPE, pudiendo ser dicho aporte en especie o dinero.
- d) Otorgar Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio a través de cualquier institución autorizada por el Sistema Financiero, hasta por el **DIEZ POR CIENTO** del monto aportado por CONAMYPE, y a favor de ésta.

CLÁUSULA X.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CDMYPE.

El CDMYPE operará con una estructura organizacional simple de conformidad a la propuesta aceptada por CONAMYPE.

CLÁUSULA XI.- DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS CDMYPE:

- a. Elaborar un plan global de trabajo que incluya planes individuales por asesor o asesora del CDMYPE.
- b. Garantizar la optimización de los fondos asignados por CONAMYPE.
- c. Atender a los emprendedores y los empresarios que se encuentren en su jurisdicción y que requieren sus servicios. Estos emprendedores y empresarios MYPE podrán ser referidos por los Centros Regionales de Desarrollo Económico Local de CONAMYPE, o a través de la promoción directa que haga el CDMYPE.
- d. Informar a los empresarios sobre las obligaciones y derechos que tienen como usuarios de los servicios.
- e. Publicitar en toda actividad que se realice en virtud de este Convenio, que el CDMYPE y los servicios que éste proporciona son apoyados por CONAMYPE/MINEC y la institución que opera el CDMYPE.
- f. Brindar servicios de asesoría empresarial a emprendedores y empresarios.
- g. Velar por la transparencia de las operaciones, verificando que no existan relaciones entre empresarios y consultores que puedan presentar conflictos de interés; entendiéndose como tales, que el consultor o algunos de sus socios, directivos o ejecutivos sean a la vez socios, ejecutivos o directivos de la empresa beneficiaria. La misma regla se aplicará en el caso de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y para cónyuges.
- h. Verificar el registro y activación de los consultores en la base de consultores de la CONAMYPE, previa selección del perfil idóneo para la ejecución de las asistencias técnicas y/o capacitaciones en sus diferentes modalidades.
- i. Elaborar los Términos de Referencia y especificaciones técnicas de las asistencias técnicas y capacitaciones.
- j. Evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por los consultores.
- k. Asesorar al empresario en la selección del Consultor y en la oferta de servicios, que mejor respondan a sus necesidades.
- l. Recibir el aporte empresarial en los casos que así fuere, de los servicios de asistencia técnica, preferiblemente antes de la firma del contrato respectivo. Sin embargo, el CDMYPE podrá negociar la fecha y forma de pago que acuerde con el empresario o el emprendedor.
- m. Velar por el cumplimiento de los objetivos y los productos ofrecidos por los consultores a los empresarios.
- n. Pagar al Consultor en los casos que así fuere el monto correspondiente por los servicios de asistencia técnica, previa aprobación por parte del empresario.

- o. Registrar la información operativa referente a los servicios de asesoría empresarial, capacitación, asistencia técnica y de vinculación en el sistema de información.
- p. Mantener un expediente por emprendedor, empresario o grupo asociativo que contenga los documentos que se especifican en el Manual Técnico Operativo.
- q. Preparar oportuna y periódicamente, según lo estipulado en el presente Convenio, los correspondientes informes técnicos y financieros (liquidaciones) del CDMYPE; ya sea para informar a la CONAMYPE o a alguna agencia internacional de cooperación que provea fondos para el desarrollo de las actividades ejecutadas a través del antes referido Convenio.
- r. Identificar en sus registros contables, los movimientos que correspondan a los gastos realizados con la subvención proporcionada por la CONAMYPE, registrando además el origen de los fondos.
- s. Mantener los documentos de soporte sobre la ejecución financiera y operativa de la subvención otorgada por CONAMYPE, durante un plazo no inferior a diez años a partir de la fecha de la aceptación formal de la liquidación final por parte de CONAMYPE.

CLÁUSULA XII.- DEL APORTE TOTAL DEL CONVENIO Y DE LAS PARTES.

El monto total de este convenio es de hasta CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$181,810.00), de los cuales OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$81,225.00), son fondos aportados por CONAMYPE en efectivo y CIEN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,585.00), son fondos aportados por Universidad Tecnológica de El Salvador, los cuales podrán ser tanto en efectivo como en especie.

Los recursos aportados se utilizarán de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas, quedando estipulado que no se solicitará ningún valor adicional a CONAMYPE, por ningún motivo distinto al destino para el cual se han definido los fondos.

CLAUSULA XIII DEL APORTE DE CONAMYPE.

Los recursos aportados por CONAMYPE, que ascienden hasta un monto de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$81,225.00), serán utilizados exclusivamente según el siguiente detalle:

TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO: San Salvador, los municipios de: Ciudad Delgado, Soyapango e Ilopango		
	NÚMERO	EMPRESAS	MONTO
Asesoría	6	120	\$ 45,000.00
Asistencia Técnica	25	---	\$20,000.00
Propuestas de Crédito	5	---	\$ 4,000.00
Servicios de Capacitaciones (General y Especializada)	10	---	\$ 4,300.00
Aporte a la institución por logro de metas			\$ 3,925.00
Servicios administrativos para Asistencia Técnica y Capacitación			\$ 4,000.00
Total del Aporte de CONAMYPE			\$81,225.00

Para la administración de los recursos detallados anteriormente, La Universidad deberá aperturar una Cuenta Corriente a nombre del Convenio, la cual no deberá generar intereses ni ningún otro tipo de rédito financiero.

Los fondos transferidos por CONAMYPE y que no fueren utilizados, que se encontraren en poder del CDMYPE una vez se haya presentado la liquidación final, deberán ser devueltos a CONAMYPE en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la presentación de la liquidación final, mediante nota, y adjuntando el cheque librado a la orden de CONAMYPE.

Los recursos asignados por CONAMYPE en el marco del presente Convenio para la compra de servicios de desarrollo empresarial, no se registrarán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Los recursos asignados por CONAMYPE en el marco de este Convenio, podrán ser auditados por CONAMYPE, por la Corte de Cuentas de la República y por los entes fiscalizadores o personal técnico de seguimiento y supervisión que CONAMYPE designe formalmente.

CLÁUSULA XIV DE LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE DE CONAMYPE

Los desembolsos de los recursos de CONAMYPE estarán sujetos a su aprobación, previa revisión de los informes técnicos y liquidaciones financieras presentadas, con excepción del primer desembolso, el cual se constituirá en el Fondo Rotatorio y representará un 30 % del total de los fondos que CONAMYPE aporta.

Para recibir el primer desembolso, LA UNIVERSIDAD deberá presentar una carta de solicitud del desembolso y el respectivo recibo.

En la medida en que se ejecuten los servicios de desarrollo empresarial establecidos en el presente Convenio, LA UNIVERSIDAD presentará a CONAMYPE solicitud de desembolsos parciales, para lo cual deberá entregar en original y una copia a la CONAMYPE del Informe Técnico y Liquidación Financiera junto con los anexos correspondientes detallados en los formatos establecidos en el Manual Técnico Operativo y Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos de CDMYPE, para su revisión y aprobación.

De existir observaciones a los informes técnicos y liquidaciones financieras, se devolverán los documentos, debiendo LA UNIVERSIDAD subsanar las observaciones y presentarlos nuevamente para su aprobación, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles posteriores a su notificación. Los desembolsos relacionados al reintegro de las actividades observadas contenidas en dichas liquidaciones, quedarán suspendidos hasta que se subsanen las observaciones.

Los Informes Técnicos y Liquidaciones Financieras deberán presentarse de forma mensual, durante el transcurso de los primeros diez días hábiles de cada mes.

El Informe Técnico y la Liquidación Final deberán ser presentados a más tardar veinte días calendario después de finalizado el plazo del financiamiento del período o del convenio.

El uso de los fondos de CONAMYPE en actividades distintas a las enmarcadas en este Convenio, serán inelegibles, debiendo ser reintegrados inmediatamente en su totalidad por LA UNIVERSIDAD. La inelegibilidad de los gastos será determinada por medio del técnico de CONAMYPE, responsable del seguimiento y la supervisión de las actividades del CDMYPE y por las auditorías posteriores, para lo cual deberá resguardarse la documentación probatoria por un lapso de diez años.

CLAUSULA XV.-DEL APORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA

Los recursos aportados por LA UNIVERSIDAD podrán ser en efectivo y/o en especie, hasta por un monto de CIEN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,585.00) y serán puestos a disposición del CDMYPE, según las siguientes categorías:

CATEGORIA DEL APORTE	MONTO
Nómina del Personal	\$22,095.00
Costos Operativos Fijos	\$56,262.00
Costos Variables de Inversión	\$22,228.00
Total del Aporte de UTEC	\$ 100,585.00

Los recursos considerados en la Categoría Nómina del Personal, incluyen el salario y aporte patronal del personal del Director, Asistente Administrativo, Contador, Vigilancia, entre otros, los cuales se encuentran detallados en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2015. CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer como aporte, el salario del personal que considere necesario para el funcionamiento del CDMYPE.

Se entenderán que son parte de la Categoría Costos Operativos Fijos, los siguientes: Uso de instalaciones de oficina, depreciación de edificios y paqueo, depreciación de mobiliario y equipo, artículos de limpieza, papelería y útiles, entre otros, según lo detallado en el Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio 2015, CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer aquellos costos operativos fijos que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

Así mismo se entenderán que son parte de los Costos Variables de Inversión los siguientes: Uso de salones de capacitación, uso de laboratorios, según lo detallado en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2015. La incorporación de otro elemento como parte de los Costos Variables de Inversión, estará sujeta a análisis, siendo facultad de CONAMYPE el reconocer aquellos costos operativos variables que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

LA UNIVERSIDAD podrá gestionar apoyos con los gobiernos locales u otras instituciones del área de influencia del CDMYPE que se autoriza; sin embargo, previo a ser incorporados como parte del aporte de LA UNIVERSIDAD al presente Convenio, deberá notificarlo a CONAMYPE. Los gastos de los gobiernos locales a ser reconocidos como apoyos, podrán ser en transporte, gasolina, locales y alimentos para capacitaciones, entre otros, entendiéndose que serán representados en especie. CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer éstos y otros gastos que pudieran reportar los gobiernos locales o instituciones.

Los formatos que se usarán para informar el aporte de LA UNIVERSIDAD al CDMYPE, estarán incorporados en el Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos.

El aporte de LA UNIVERSIDAD al CDMYPE podrá ser revisado por CONAMYPE cuando ésta lo considere pertinente, a fin de constatar el cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA XVI.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ambas Partes se comprometen a guardar total confidencialidad en toda la información que exista sobre los instrumentos y programas utilizados en la prestación de los servicios por el CDMYPE.

CLÁUSULA XVII.- DE LA DATA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SEAN ATENDIDAS POR EL CDMYPE.

La información recopilada de las personas o empresas a través de los CDMYPE, se tendrá por proporcionada a CONAMYPE y no podrá ser utilizada ni trasladada a ninguna empresa o institución pública o privada, sin consentimiento expreso de la persona o empresa que la proporcionó.

El personal de los CDMYPE deberá firmar una Carta de Confidencialidad de la información que conocen por el desarrollo de sus funciones o actividades.

La información obtenida por los servicios brindados a través del CDMYPE, solamente podrá ser revelada a requerimiento de autoridad competente de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA XVIII.- PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día diecisiete de agosto y finalizará el treinta y uno de diciembre del presente año.

CLÁUSULA XIX.- MODIFICACIONES

Este Convenio puede ser modificado o prorrogado mediante la emisión de la respectiva Adenda autorizada por CONAMYPE.

CLÁUSULA XX.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los instrumentos siguientes: a) Manual Técnico Operativo; b) Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos; c) Manual de Identidad Corporativa y Visibilidad; d) Manual de Evaluación del Desempeño de los CDMYPE y de su Equipo de Asesores y Asesoras y e) el Plan de Trabajo Propuesto para el Ejercicio 2015 y aprobado por CONAMYPE.

CLÁUSULA XXI.- PUBLICIDAD

Las Partes se comprometen a dar los créditos correspondientes en cuanto a publicaciones, eventos y todas aquellas acciones que permitan visibilizar su participación.

La marca CDMYPE y su logotipo son propiedad de CONAMYPE y sólo podrán ser utilizados con autorización de ésta.

CLÁUSULA XXII.- COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito a sus respectivos representantes en las direcciones que a continuación se detallan: CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente Edificio Gazzolo, San Salvador; y LA UNIVERSIDAD en: Edificio Villa Fermina, Ubicado sobre Diecisiete Avenida Sur y Calle Arce, San Salvador.

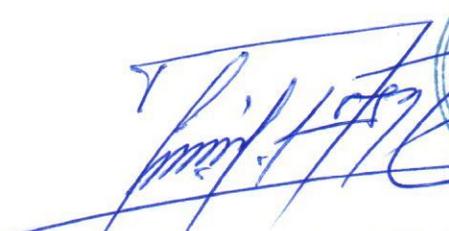
CLÁUSULA XXIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los desacuerdos que surjan por la aplicación o durante la ejecución de este Convenio, se resolverán en primera instancia a través del trato amistoso.

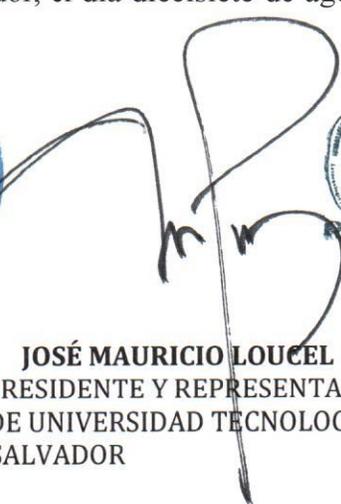
CLÁUSULA XXIV.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de LA UNIVERSIDAD, facultará a CONAMYPE a darlo por terminado sin ninguna responsabilidad, procediendo a liquidar y suspender los aportes que faltaren de desembolsar.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO, firmamos este Convenio en dos ejemplares originales, uno para cada una de los suscriptores, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de agosto del año dos mil quince.




THARSIS SALOMÓN LOPÉZ GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
(CONAMYPE)




JOSÉ MAURICIO LOUCEL FUNES
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL
SALVADOR